

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 8-BI-294-11.199/66.**

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 4 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 8-BI-294-11.199/66, Vizcaya,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Vizcaya.—Alumbrado del acceso a Bilbao por Begoña en la carretera N-634. Tramo Ibarzusi-Echevarría:

A «Vescayana, S. A.», en la cantidad de 6.514.114 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.989.810,85 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,716845207.

Madrid, 1 de junio de 1967.—El Director general, Pedro de Aretio.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla relativa al expediente de expropiación forzosa, por obras construcción de nueva carretera, desdoblamiento de calzada, mejora del acceso en el tramo urbano de Sevilla, entre plaza de Armas y puente del Patrocinio, puntos kilométricos 550,000 al 550,514 de la C. N. 431 de Sevilla a Huelva. Clave 7-SE-244. Término municipal de Sevilla.**

Habiéndose dispuesto por la ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de este Ministerio con fecha 18 de mayo del presente año la incoación del expediente de expropiación forzosa citado y por estar incluido el proyecto de obras que lo motivan en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Consecuentemente y de acuerdo con el último precepto legal citado se pone en conocimiento de todos los titulares de derechos afectados, que luego se relacionarán, que el día 11 del próximo mes de julio, a las diez horas, se procederá por el representante de la Administración, el excelentísimo señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla o su representante y el Perito de la Administración, a levantar las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, en las que se relacionarán los bienes o derechos afectados, haciéndose constar, en su caso, el nombre de los inquilinos, precio del alquiler y naturaleza de la industria que se ejerza.

A fin de facilitar este trámite, los señores antes citados, juntamente con los titulares de derechos, se reunirán previamente, en la hora y día citado, en el local de esta Jefatura, plaza de España, sector tercero (Puerta de Navarra, antigua Jefatura de Obras Públicas), donde se señalará concretamente la hora en que se personarán, el representante de la Administración, el excelentísimo señor Alcalde y el Perito de la Administración, en cada finca afectada, con el fin de levantar las actas previas citadas.

A este acto podrán concurrir no solamente los titulares de derechos afectados que se relacionan sino todos aquellos que se consideren interesados por la expropiación que se intenta, haciéndose acompañar, a su costa, de Peritos y un Notario, si lo estiman conveniente, y aportando los propietarios, títulos de dominio, certificación registral de cargas y gravámenes, último recibo de contribución territorial urbana, contratos de arrendamiento y cuantos documentos pudieran servir para describir material y jurídicamente los derechos afectados.

Sevilla, 20 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, J. Barrios.—3.260-E.

Relación que se cita, con expresión de número, nombre del propietario y situación

1. Doña Amparo Benítez Prado.—Aracena, 6. Sevilla.
2. Hijos de Pérez Arañada. Aracena, 8. Idem.
3. Doña Amparo Benítez Prado.—Aracena, 4. Idem.
4. Don Bernardo Díaz.—Aracena, 1. Idem.
5. Don Cipriano González.—Castilla, 166 C. Idem.
6. Don Fernando Diez González.—Castilla, 166 D. Idem.
7. Don Juan Vega Castillo.—Castilla, 168. Idem.
8. Don Juan Antonio Gaviño.—Castilla, 170. Idem.
9. Don José María Salas Casas.—Castilla, 170 bis. Idem.

10. Don Fernando Domínguez Franco.—Castilla, 172. Idem.
11. Don Fernando Domínguez Franco.—Castilla, 174.—Idem.
12. Doña María Méndez Posada.—Castilla, 169. Idem.
13. Doña Dolores Fernández Mensaque.—Chapina, 2. Idem.
14. Don Guillermo Serra Pickman.—Chapina, 2 B. Idem.
15. Don Rafael Serrano.—Patrocinio, 4. Idem.
16. Hierros y Metales.—Patrocinio, 6 y 8. Idem.
17. Don Manuel Rodríguez.—Odiel, 1. Idem.
18. Don Antonio Serrano Moreno.—Odiel, sin número. Idem.
19. Don José Asenjo.—Odiel, esquina Patrocinio. Idem.
20. Don Eduardo Medina García.—Odiel, 3. Idem.
21. Don Francisco Durban Crespo.—Odiel, 9 y 11. Idem.
22. Don Juan Guerrero Sánchez. Odiel, 11. Idem.
23. Don Alberto Linares y don Manuel Alvarez.—Chapina, 1 A al 1 C. Idem.
24. Don Cesáreo Hernández García.—Odiel, 5. Idem.
25. Don Manuel González Aboza.—Odiel, 7. Idem.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del pantano del Porriño, en el distrito municipal de Vegamián, del Ayuntamiento de Boñar, provincia de León.**

Declaradas de urgencia, en virtud del artículo 20 de la Ley 194/1963, a efectos de expropiación forzosa las obras del pantano del Porriño, en el distrito municipal de Vegamián, del Ayuntamiento de Boñar, provincia de León, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por el presente se notifica a los propietarios o titulares de bienes afectados cuyas relaciones individuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de León del día 7 de julio de 1966, para que a partir del día 7 de julio próximo, a las diez de la mañana, y de acuerdo de la citación personal que reciban, se personen en la antigua casa consistorial de Vegamián para proceder seguidamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación, previo el traslado a las fincas si fuera necesario, pudiendo hacer uso del derecho que les confiere el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y a cuyo acto deberá concurrir asimismo el señor Alcalde del Municipio o Concejal en quien delegue.

Este anuncio no será de aplicación en todos aquellos casos en que la Administración y los propietarios hayan formalizado actas de adquisición por mutuo acuerdo.

Valladolid, 19 de junio de 1967.—El Ingeniero Director.—3.265-E.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**DECRETO 1411/1967, de 29 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Dr. Gerhard Stoltenberg.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el doctor Gerhard Stoltenberg,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 1412/1967, de 3 de junio, por el que se reconoce como Centro no oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Escuela regida por los PP. Salesianos en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).**

El Director de la Escuela regida por los PP. Salesianos en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), solicita el reconocimiento de la misma, como Centro no estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio, al amparo de lo preceptuado en el artículo dieciséis de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

En el expediente han emitido informes favorables la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se reconoce como Centro no estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Escuela regida por los PP. Salesianos en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerán las especialidades que procedan y se dictarán las normas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1413/1967, de 3 de junio, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Elda (Alicante).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda Adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Elda (Alicante), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Alcoy (Alicante).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1414/1967, de 3 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San José», de La Bañeza (León).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Oviedo, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San José», de La Bañeza (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1415/1967, de 3 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Calixto», de Plasencia (Cáceres).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Calixto», establecido en la calle Marqués de Constanza, número veintiocho, de Plasencia (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1416/1967, de 3 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de las Mercedes», de Cazorla (Jaén).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Granada, y dictamen igualmente favorable de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de las Mercedes», de Cazorla (Jaén).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1417/1967, de 3 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Padre Miguez», de Vigo (Pontevedra).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría